

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3988.

Ley Nº 3988, que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— G. O. Nº 7777, del 11 de Diciembre de 1954.

Resolución Nº 3989, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Maguana a permutar un solar propiedad de la Común.— G. O. Nº 7778, del 15 de diciembre de 1954.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3989.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, de fecha treinta y uno del mes de agosto del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 11-54

CONSIDERANDO: Que por feliz disposición del Benefactor de la Patria Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, se está construyendo un moderno Hospital en la parte Este de la ciudad de San Juan de la Maguana, en armonía con la gran política de salubridad social que él ha desarrollado en todo el País.

CONSIDERANDO: Que para la realización de tal obra de embellecimiento, ornato y utilidad pública, no obstante el Ayuntamiento haber donado una gran extensión de terreno, fué necesario adquirir también un solar propiedad del señor Francisco Guarionex de los Santos (a) Guarín, ubicado en la calle Barahona, que mide veinticinco metros (25) por cada lado, o sea seiscientos veinticinco metros (625) cuadrados;

CONSIDERANDO: Que teniendo el Ayuntamiento disponible un solar en la calle Juan Pablo Pina (en proyecto), que mide veinticinco metros por cada lado, o sea seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados, dentro de la manzana N° 232 y marcado con el N° 15, parcela N° 80;

CONSIDERANDO: Que es deber de los Ayuntamientos propender al desarrollo y adelanto de los rueblos que representan, propiciando y cooperando con los medios a su alcance, a la realización de todas las obras que tiendan a salvaguardar y mantener el bienestar general de la comunidad;

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: — Permutar al señor Francisco Guarionex de los Santos (a) Guarín, dominicano, mayor de edad, cédula N° 8450, serie 12, sello N° 4130930, año 1954, el solar municipal marcado con el N° 15 de la manzana 232, que mide seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados, el cual colinda por el norte con el solar municipal N° 16; por el sur, con la calle "19 de Abril" (en proyecto); por el este, con el solar municipal N° 14 y por el oeste con la calle Juan Pablo Pina (en proyecto), a cambio del que ocupaba a título de propietario en la calle Barahona, de seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados, con las colindancias siguientes: al norte y al este, propiedad del Señor José del Carmen Ramírez Carrasco; al sur, propiedad del Ayuntamiento y al oeste, la calle Barahona.

ARTICULO SEGUNDO.— Someter la presente Resolución a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados, por vía de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de permuta que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, a los 31 (treinta y ún) días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Pedro J. Heyaime, Presidente del Ayuntamiento; Deseado Acosta Vargas, Síndico Municipal; Celina Vásquez de Sosa, Secretaria del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana a permutar de acuerdo con su Resolución Nº 11 de fecha 31 de agosto del año 1954, con el señor Francisco Guarionex de los Santos (a) Guarín; los siguientes solares ubicados en la ciudad de San Juan de la Maguana: el solar Nº 15 de la manzana Nº 232, el cual tiene una extensión superficial de 625 metros cuadrados, propiedad del dicho Ayuntamiento; por el solar de la misma extensión superficial, situado en la caule Barahona de la dicha ciudad, propiedad del señor de los Santos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años

111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 3990, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución N° 104/54, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre la realización de un empréstito por la suma de RD\$12,000,000.00, para la compra del Acueducto de Ciudad Trujillo,— G. O. N° 7774, del 1º de diciembre de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3990.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha diecisiete del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 104/54.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO: que es conveniente para este Organismo la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo a fin de acrecentar los fondos de que se dispone para la satisfacción de las necesidades de esta entidad municipal;

CONSIDERANDO: que el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo no dispone actualmente de los fondos necesarios para la referida adquisición, convenida con el Estado Dominicano en la suma total de RD\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS ORO);

CONSIDERANDO: que para la inmediata y cabal realización de este plan que habrá de contribuir al progreso y mejoramiento de la urbe capitalina, se justifica la conveniencia de concertar un empréstito de hasta RD\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS ORO), por medio de una emisión de bonos conforme las disposiciones legales que rigen la materia;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 103 y siguientes de la sección tercera de la Ley N° 3456, del